



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0 4 3 5

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1316 DEL 27 DE ABRIL DE 2007, EN CUANTO A PERSONA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "CARROUSEL" DE LA COMUNA DE ÑUÑO A

SANTIAGO, 2 8 MAR. 2016

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia"; 3°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo; 5°) la Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 6°) el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, sobre "Ley General de Educación"; 7°) la Ley N° 20.529, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; 8°) el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto N° 115, del Ministerio de Educación, que "Modifica el Decreto N° 315, del año 2010, del mismo origen, y que "Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media" 12°) el Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 13°) la Resoluciones Exentas N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre de 2013, Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia"; N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia"; N° 015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia"; N° 015/26, de 4 de Febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores, Resolución N° 015/131 de 15 de julio de 2015, que nombra a doña Maria Teresa Vio Grossi, en el cargo de Directora Regional Metropolitana, todas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio; 14°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.



2°.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/1316 de fecha 12 de Abril de 2007** de esta Dirección Regional Metropolitana, la Junta Nacional de Jardines Infantiles **otorgó Empadronamiento bajo el Rol N°057**, a la Sala Cuna y Jardín Infantil, denominado **"Carrousel"**, ubicada en **Pedro Hemrick Ling N°00782**, de la comuna de **Ñuñoa**, ciudad de **Santiago** de esta Región, representado legalmente por **Sra. Margot Betancur Figueroa, RUT 6.008197- 2**, para una capacidad autorizada de un total de **52** párvulos, distribuidos en los niveles **Sala Cuna (10 lactantes); Medios y transición (42 párvulos)**.

3°.- Que, con fecha 9 de Marzo de 2014, se recibió en SIAC de esta Dirección Regional Metropolitana vía e-mail solicitud de cambio de representante legal.

4°.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar de la modificación del representante legal, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el Empadronamiento.

RESUELVO:

1°.- Modifícase resolución exenta N° 015/1316 de fecha 12 de abril de 2007 de esta Dirección Regional Metropolitana que otorga Empadronamiento bajo el Rol N°057 a la Sala Cuna y Jardín Infantil **"Carrousel"**, perteneciente a la Sociedad Salas Cunas y Jardines Infantiles ONIT Ltda., establecimiento ubicado en **Pedro Hemrick Ling N°00782**, de la comuna de **Ñuñoa** ciudad de **Santiago** de esta Región, en el sentido de establecer que su Representante Legal es la Sra. **Sonia Valentina Báez Urrea, Rut 10.705.478-2**, según copia legalizada de aviso aparecido en Diario Oficial N° 39614 página 41 de fecha 18/05/2010.

2°.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA TERESA VIO GROSSI

Directora Regional Metropolitana
Junta Nacional de Jardines Infantiles

MTVG/SMA/PAU/RBA/rsa
Distribución
DISTRIBUCIÓN:

- Directora/Encargada Jardín infantil
- Representante Legal Establecimiento
- SIAC DRM
- Sección Autorización Normativa DIRNAC
- Unidad de Autorización Normativa DRM
- Encargado Gestión de la Información DRM
- Oficina de Partes.